



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 24 de Junio de 2024

RESOLUCION N° -2024-02.00/SENCICO

VISTOS:

El Informe N° 000169-2024-07.00/SENCICO, de fecha 06 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 000373-2024-03.01/SENCICO, de fecha 11 de junio de 2024, emitido por el Asesor Legal (e); el Informe N° 000260-2024-03.00/SENCICO, de fecha 20 de junio de 2024, emitido por la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica, cuenta con patrimonio propio y es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles, y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, el Decreto Legislativo N° 147 y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta, entre otros principios, en el Principio de Oportunidad, que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debida, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos;

Que, el artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1438, antes indicado, señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando la normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Público;

Que, por Resolución Directoral 013-2023-EF/51.01, de fecha 06 de noviembre de 2023, se aprueba la aplicación de las normas internacionales de contabilidad en el Sector Público de acumulación o devengo, prólogo a las NICSP y marco conceptual de la edición 2022;

Que, por Resolución Directoral 016-2023-EF/51.01, de fecha 19 de diciembre de 2023, se aprueban disposiciones para la aplicación del marco de las normas internacionales de contabilidad del Sector Público en la preparación de la información financiera;

Que, por Resolución Directoral 004-2024-EF/51.01, de fecha 10 de mayo de 2024, se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público";

Que, por Resolución Directoral 005-2024-EF/51.01, de fecha 10 de mayo de 2024, se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”;

Que, por Resolución Directoral 006-2024-EF/51.01, de fecha 11 de mayo de 2024, se aprueba el Instructivo N° 002-2024-EF/51.01 “Instructivo para la elaboración del diagnóstico de brechas contables con fines de la preparación del programa de transición en el marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”;

Que, por Resolución Directoral 007-2024-EF/51.01, de fecha 11 de mayo de 2024, se aprueba el Instructivo N° 003-2024-EF/51.01 “Instructivo para la presentación de la información financiera e información presupuestaria de las entidades del Sector Público durante el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público”;

Que, por Comunicado N° 003-2024-EF/51.01, de fecha 18 de mayo de 2024, se informa a los Titulares de las Entidades del Sector Público para fines de elaboración del diagnóstico de brechas contables en la transición al marco NICSP, poniendo a disposición de las entidades adoptantes los principios básicos del Marco NICSP, para fines de la elaboración del Diagnóstico de Brechas Contables en la Transición al Marco NICSP;

Que, por Informe N° 000169-2024-07.00/SENCICO, la Oficina de Administración y Finanzas, señala que dentro de la búsqueda de contar con herramientas de calidad y comparabilidad respecto de la información financiera públicamente disponible y que permita realizar evaluaciones mejor informadas de las decisiones de asignación de recursos tomadas en la Entidad, mejorando la transparencia y responsabilidad del accionar dentro de la gestión pública, propone la conformación del Comité Especial de Transición – CET para la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, por lo que solicita que se emita el acto resolutorio respectivo;

Que, por Resolución Suprema N° 002-2024-VIVIENDA se concluye la designación del Presidente Ejecutivo del SENCICO, y teniendo en cuenta que no se ha designado un nuevo titular, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 34 del Estatuto del SENCICO, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032—2001-MTC, el mismo que expresamente señala: *“En los casos de impedimento, ausencia, renuncia o vacancia del Presidente Ejecutivo lo reemplazará provisionalmente el Vicepresidente del Consejo Directivo Nacional”*;

Que, mediante Acuerdo N° 1309-02 adoptado por el Consejo Directivo Nacional en su Sesión Ordinaria N° 1309, se eligió al señor Ricardo Vicente Aliaga Quillca, representante de la Confederación de Trabajadores del Perú CTP y la Federación de Trabajadores de Construcción Civil y de Actividades Afines del Perú FETRACCAP, como Vicepresidente del Consejo Directivo Nacional del SENCICO, y reelegido por un (1) año, mediante Acuerdo Unánime N° 1331-01 adoptado por el Consejo Directivo Nacional en su Sesión Ordinaria N° 1331, llevada a cabo el 19 de marzo de 2024;

Que, por lo expuesto, resulta procedente conformar la Comisión Especial de Transición CET para la transición al Marco de las Normas Internacionales de

Contabilidad del Sector Público del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, así como, designar los miembros que la conformarán;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Organización y _Funciones del SENCICO, Decreto Legislativo N° 147; literal j) del artículo 33 de su Estatuto aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-.MTC, Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, Resolución Directoral 013-2023-EF/51.01, Resolución Directoral 016-2023-EF/51.01, Resolución Directoral 004-2024-EF/51.01, se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 “Directiva General para el proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público”; Resolución Directoral 005-2024-EF/51.01, aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”; Resolución Directoral 006-2024-EF/51.01, se aprueba el Instructivo N° 002-2024-EF/51.01 “Instructivo para la elaboración del diagnóstico de brechas contables con fines de la preparación del programa de transición en el marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Publico”; Resolución Directoral 007-2024-EF/51.01, se aprueba el Instructivo N° 003-2024-EF/51.01 “Instructivo para la presentación de la información financiera e información presupuestaria de las entidades del Sector Público durante el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público” y Comunicado N° 003-2024-EF/51.01;

Con el visto bueno del Gerente (e) de la Oficina de Administración y Finanzas, del Asesor Legal (e), del Contador General, y del Gerente General (e);

SE RESUELVE

Artículo 1º.- CONFORMAR la Comisión Especial de Transición – CET para la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, la misma que estará conformada por:

- Gerente/a General (representante del Titular)
- Gerente/a de la Oficina de Administración y Finanzas.
- Gerente/a de la Oficina de Planificación y Presupuesto
- Asesor de Sistemas e Informática
- Contador/a General
- Director/a de la Escuela Superior Técnica
- Jefe/a del Departamento de Recursos Humanos
- Jefe/a del Departamento de Tesorería
- Jefe/a del Departamento de Orientación y Control de Aportes
- Jefe/a del Departamento de Abastecimiento

Artículo 2º.- DESIGNAR como personal de seguimiento durante el procedimiento en que se lleve a cabo la transición al Marco SICNP al Gerente General de la Entidad.

Artículo 3º.- PRECISAR que las funciones de la Comisión Especial de Transición – CET están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de transición al Marco NICSP.

Artículo 4º.- PRECISAR que las funciones de la Comisión Especial de Transición – CET del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, serán las siguientes:

- a. Organizar los equipos de trabajo internos y los recursos; así como determinar los plazos internos con sujeción a los plazos establecidos por la DGCP para la transición al Marco NICSP.
- b. Elaborar con los equipos de trabajo, el diagnóstico de brechas contables con fines del Programa de Transición.
- c. Elaborar con los equipos de trabajo, el Programa de Transición y proponer su aprobación a la/el titular.
- d. Ejecutar con los equipos de trabajo, las acciones previstas en el Programa de Transición, conforme a las prioridades del cumplimiento de las metas que establezca.
- e. Solicitar a las áreas de la entidad adoptante, la información que permita documentar las acciones para la transición al Marco NICSP. En el caso que las áreas no remitan la información solicitada, la CET comunica por escrito de esta situación a la/el titular, a fin de que adopte las acciones correspondientes.
- f. Documentar los resultados de los avances de la transición al Marco NICSP, con la finalidad de sustentar los registros contables derivados del Programa de Transición.
- g. Disponer la inclusión de los registros contables procedentes de los resultados de los avances de la transición, en los estados financieros de la entidad adoptante por cada periodo que corresponda.
- h. Informar a la/el titular los resultados de los avances del Programa de Transición y la culminación de la transición al Marco NICSP.

Artículo 5º.- PRECISAR que el plazo de la Comisión Especial de Transición – CET del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso de transición al Marco SINCSP, con fecha máxima hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 6º.- DISPONER que los miembros de la Comisión Especial de Transición – CET, cuya conformación se aprueba en el artículo 1º de la presente Resolución, circunscriban sus actos funcionales a los establecidos en el artículo 4º de la presente Resolución y en las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública vigentes, bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumplimiento.

Artículo 7º.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución a los miembros de la Comisión Especial de Transición – CET y al funcionario encargado del seguimiento y remitir a la Dirección General de Contabilidad Pública.

Artículo 8º.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción SENCICO (www.sencico.gob.pe),

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
RICARDO VICENTE ALIAGA QUILLCA
Vicepresidente del Consejo Directivo Nacional
SENCICO